



Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 5 de Febrero de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden mandando que á los Reyes y Príncipes Reales de otras naciones cuando vengan á España, se les tribute los mismos honores que se tributan á los Reyes é Infantes de Castilla.

Ministerio de la Gobernacion.

El Señor Ministro de Estado en 6 del actual dice á este Ministerio de Real orden lo siguiente:

„Dada cuenta á la REINA nuestra Señora de un expediente instruido en esta primera Secretaría del Despacho, á consecuencia de una consulta del Ministerio de la Guerra, con el fin de fijar de una manera terminante los honores que deben tributarse á los Reyes y Príncipes Reales de otras naciones cuando vengan á España, S. M., teniendo en consideracion la práctica seguida en otros países, se ha dignado resolver, que se les tribute los mismos honores que se tributan á los Reyes é Infantes de Castilla, si viajan como Reyes ó Príncipes, dejando de hacérselos cuando lo hagan de rigoroso incógnito.”

Y de la propia Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1851.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.—Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.

Real orden resolviendo que en el juicio de declaracion de soldados celebrado ante el Ayuntamiento, expongan los interesados todas las exenciones que les asistan, para que en su caso puedan ser apreciadas por los Consejos provinciales.

Ministerio de la Gobernacion.

En vista de varios expedientes instruidos en este Ministerio con motivo de haber reclamado algunos mozos que fueron declarados soldados en la quinta de 1850 contra los fallos de los Consejos

provinciales en virtud de haberse desestimado las exenciones que alegaron únicamente ante ellos con el objeto de eximirse del servicio de las armas:

Considerando que segun previene el artículo 125 del proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado, los Consejos provinciales no pueden admitir reclamaciones que no se hayan interpuesto en el tiempo y forma que determina el mencionado proyecto de ley; y deseando evitar los perjuicios que se infieren á los interesados no alegando sus exenciones ante el Ayuntamiento respectivo, la REINA, de conformidad con lo expuesto por las secciones de Gobernacion y Guerra del Consejo Real, ha tenido á bien resolver que en el juicio de declaracion de soldados celebrado ante el Ayuntamiento, expongan los interesados todas las exenciones que les asistan, para que en su caso puedan ser apreciadas por los Consejos provinciales, los cuales no pueden ocuparse en el dia de reclamaciones que no se hayan interpuesto en la forma que está determinado. Madrid 20 de Enero de 1852.—Bertran de Lis.

Real orden dictando varias disposiciones para que el pago de las obligaciones del personal comprendidas en el presupuesto de este año, se verifique con sujecion al mismo presupuesto.

Ministerio de Hacienda.

Para que el pago de las obligaciones del personal comprendidas en el presupuesto del año actual se verifique con sujecion á las disposiciones del mismo presupuesto, se ha dignado S. M. mandar:

1.º Que las doce mensualidades que deben satisfacerse en el presente año á los individuos de la clase activa y á los de la pasiva que devengan haberes, se comprendan por las respectivas dependencias de todos los Ministerios en las distribuciones de fondos de los respectivos meses, abriéndose su pago el dia 1.º del inmediato al en que se han devengado.



2.º Que las ocho mensualidades que han de percibir los individuos de la clase activa y pasiva que cesan en el goce de sus derechos, se les abonen en los meses de Febrero, Marzo, Mayo, Junio, Agosto, Setiembre, Noviembre y Diciembre.

3.º Que las seis mensualidades que igualmente corresponde cobrar á los herederos en línea recta y de marido á muger, de acreedores procedentes de las clases activa y pasiva, se satisfagan en Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre.

Y 4.º Que las dos que han de recibir los herederos de haberes procedentes de dichas clases que no lo sean en línea recta ni de marido á muger, se paguen en el mes de Abril una, y en el de Octubre la otra.

De Real orden lo digo á V... para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 5 de Enero de 1852.—Bravo Murillo.—Señores Directores generales del Tesoro público y de Contabilidad.

Real orden sobre el descuento que debe hacerse en el presente año á los individuos de las clases activa y pasiva sobre los haberes que perciban.

Ministerio de Hacienda.

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del oficio de la Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública de 27 de Diciembre último, proponiendo las reglas que considera deben adoptarse para que puedan llevarse á efecto con exactitud y claridad las disposiciones contenidas en el artículo 3.º del Real decreto de 18 de Diciembre próximo pasado, referentes al descuento que debe hacerse en el presente año á los individuos de las clases activa y pasiva sobre los haberes que perciban, y se hallen comprendidos en el presupuesto de gastos respectivo al propio año; y S. M., conformándose con lo manifestado por la referida Direccion general, ha tenido á bien determinar lo siguiente:

1.º Las nóminas de pagos respectivas al mes de Enero contendrán tres casillas, figurando en la primera el haber íntegro del acreedor al Tesoro, en la segunda el importe del descuento que corresponda al haber que le esté señalado, y en la tercera el líquido que deba satisfacerse.

2.º En los libramientos que se expidan para el pago de las nóminas se hará igual expresion, indicando que el descuento se ha entregado en la Tesorería con arreglo á lo mandado.

3.º Se expedirá carta de pago por el importe del descuento á favor del habilitado de la clase á que la nómina corresponda, en virtud de cargarme que expedirán las Administraciones de contribuciones indirectas, en cuyas cuentas de rentas públicas aparecerán las cantidades pertenecientes al Tesoro por esta razon.

4.º Se pasará por los Ministerios al de Hacienda una nota clara y explícita de las clases comprendidas en cada artículo de sus respectivos presupuestos,

sujetas al expresado descuento, y por la Direccion del Tesoro se formará la correspondiente al referido Ministerio de Hacienda.

5.º Para la exaccion del descuento formará un solo haber el que perciben algunos individuos por distintos artículos del presupuesto, haciéndose la rebaja que corresponda al sueldo acumulado.

Tambien se acumulará para el objeto, á los haberes, el importe de las gratificaciones que se perciban por comisiones del servicio, segun lo dispuesto en la regla 9.ª del Real decreto de 13 de Junio de 1833, y posteriores Reales disposiciones.

Se expresará esta circunstancia en las diferentes nóminas en que figuren haberes de las clases indicadas.

6.º Todos los que dispongan pagos sin descuento á individuos de las clases que deben sufrirlo, y los que intervengan los documentos para su abono, quedan responsables al reintegro de las cantidades satisfechas indebidamente por este concepto, sin perjuicio de su responsabilidad por la infraccion de las Reales disposiciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1852.—Juan Bravo Murillo.—Señor...

Núm. 26.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

REPARTIMIENTO de 17,780 rs. que para el socorro de presos pobres y otros gastos de la cárcel del partido de Villalon en el año de 1852 se gira entre los pueblos que componen el mismo, habiendo tomado por base el número de vecinos de cada uno que aparece en el Boletín oficial de 22 de Abril último.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	CUOTAS.	
		Rs. vn.	Mrs.
Aguilar.	202	707..	»
Barcial.	129	451..	17
Becilla.	197	689..	17
Bolaños.	169	591..	17
Bustillo.	41	143..	17
Gordaliza.	15	52..	17
Cabezón.	32	112..	»
Castrobol.	40	140..	»
Castroponce.	70	245..	»
Ceinos.	116	406..	»
Cuenca.	341	1193..	17
Fontihoyuelos.	53	185..	17
Gaton.	109	381..	17
Herrin.	141	493..	17
Mayorga.	514	1799..	»
Melgar de abajo.	98	343..	»
Melgar de arriba.	134	469..	»
Monasterio de Vega.	63	220..	17
Quintanilla del Molar.	29	101..	17
Róales.	112	392..	»
Sahelices.	71	248..	17
Santerbás.	120	420..	»
Union.	207	724..	17

Urones.	62	217..	»
Valdunquillo.	157	549..	17
Vega de Rioponce.	88	308..	»
Villabarúz.	52	182..	»
Villacarralon.	54	189..	»
Villacid.	138	483..	»
Villacreces.	34	119..	»
Villafrades.	84	294..	»
Villahámete.	73	255..	17
Villalba de la Loma.	34	119..	»
Villalon.	993	3475..	17
Villalan de Campos.	46	161..	»
Pajares.	1	3..	17
Villanueva de la Condesa.	32	112..	»
Villavicencio.	198	693..	»
Zorita.	31	108..	17
	5080	17780..	»

Cuyo repartimiento se publica en este Periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos interesados, á quienes encargo la puntualidad en el pago de las cuotas que respectivamente van designadas en la Depositaria del Ayuntamiento de la cabeza de partido judicial, por trimestres adelantados, bajo la pena marcada en circular inserta en el Boletín de 1.º de Noviembre último. Valladolid 30 de Enero de 1852.—José Rafael Guerra.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Convencida esta Comision de lo mucho que pueden contribuir para perfeccionar sus conocimientos los Maestros, *la Revista de Instruccion primaria* y *la Biblioteca económica de educacion y enseñanza* y que con su estudio pueden llenar mejor los deberes que su mision les impone; conociendo igualmente que *la Aurora periódico de los niños* promueve con acierto el desarrollo moral é intelectual de los mismos, á la par que les recrea, ha acordado recomendar su adquisicion á las Comisiones locales, Profesores de Instruccion primaria y á cuantos tengan algun interés por los progresos de la misma. Valladolid 27 de Enero de 1852.—El Presidente, José Rafael Guerra.—Manuel Santos Martin, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se enagenan en venta real los siguientes terrenos de los propios de Quintanilla de abajo.

Fincas.	Situacion.	Cabida.		Tasacion en	
		Obradas.	Cuartas.	Renta. Rs. Mrs.	Venta. Rs. vn.
Una era.	Quintanilla.	1	»	32..	» 800
Una tierra. La cañada.	»	2	»	16..	» 400
Otra.	Idem.	2	»	16..	» 400
Otra.	Idem.	2	»	10..	» 250
Otra.	Idem.	2	»	8..	» 200
Otra.	Idem.	2	»	12..	» 300

Otra.	Idem.	2	»	10..	14	260
Otra.	Idem.	2	»	8..	»	200
Otra.	Idem.	2	»	10..	14	260
Otra.	Fuentemala.	2	»	16..	»	400
Otra.	Idem.	2	»	19..	6	480
Otra.	Idem.	2	»	19..	6	480
Otra.	Idem.	2	»	19..	6	480
Otra.	Idem.	2	»	19..	6	480
Otra.	Idem.	2	»	20..	»	500
Otra.	Idem.	2	»	20..	»	500
Otra.	Idem.	2	»	20..	»	500
Otra.	Idem.	2	»	18..	»	450
Otra.	Idem.	2	»	12..	»	300
Otra.	Idem.	2	»	12..	»	300
Otra.	Balcabadillo.	2	»	16..	»	400
Otra.	Idem.	2	»	15..	6	380
Otra.	Idem.	2	»	15..	6	380
Otra.	Idem.	2	»	15..	6	380
Otra.	Idem.	2	»	15..	6	380
Otra.	Idem.	2	»	15..	6	380
Otra.	Idem.	2	»	15..	6	380
Otra.	Idem.	2	»	12..	»	300
Otra.	Idem.	2	»	12..	»	300
Otra.	Idem.	2	»	15..	6	380
Otra.	Rincon.	1	»	2..	»	50
Otra.	Idem.	1 1/2	»	2..	»	50
Otra.	Colmenares.	»	3	1..	17	40
Otra.	Idem.	1/2	»	1..	»	25
Otra.	Idem.	»	3	2..	»	50
Otra.	Idem.	1	»	2..	»	50
Otra.	Idem.	1	»	2..	»	50
Otra.	Idem.	1 1/2	»	3..	»	75
Otra.	Arroyo de San Mamés.	1/2	»	1..	20	45
Otra.	Idem.	1	»	3..	»	75
Otra.	Cotarro de Ontañon.	1 1/3	»	3..	»	75
Otra.	Colmenares.	2	»	4..	»	100
Otra.	Idem.	1	»	2..	»	50
Otra.	Idem.	»	5	2..	30	72
Otra.	Ontañon.	1	»	2..	»	50
Otra.	Fuente del Caño.	1/2	»	2..	»	50
Otra.	Cotarro de los Colmenares.	1/2	»	2..	»	50
Otra.	Idem.	1/2	»	1..	»	25
Otra.	Idem.	3	»	6..	»	150
Otra.	Chagalindo.	1 1/4	»	2..	»	50
Otra.	Charrantigua.	»	5	3..	»	75
Otra.	Idem.	2	»	4..	»	100
Otra.	Idem.	»	5	3..	»	75
Otra.	Exilla.	1/2	»	2..	»	50
Otra.	Carretuerta.	1 1/2	»	3..	»	75
Otra.	Boquilla de la Arroyada.	1/2	»	2..	»	50
Otra.	Carrizal.	»	5	3..	»	75
Otra.	Armedilla.	»	3	2..	»	50
Otra.	Idem.	1	»	4..	»	100
Otra.	Pinarillo.	1	»	2..	»	50
Otra.	Idem.	»	3	3..	10	80
Otra.	Carrizal.	1	»	2..	»	50
Otra.	Villanueva.	1/2	»	1..	12	30
Otra.	Tio Villeja.	1 1/2	»	2..	»	50
Otra.	Idem.	»	5	3..	»	75
Otra.	Cinco Pinos.	2	»	4..	»	100
Otra.	Idem.	4	»	8..	»	200
Otra.	Idem.	2	»	4..	»	100
Otra.	Idem.	»	3	2..	»	50
Otra.	Idem.	»	4	»	19	12
Otra.	Idem.	1/2	»	1..	»	25
Otra.	Ontanon.	»	»	2..	»	50
Otra.	Cotarro de los Vallejos.	1	»	2..	»	50
Otra.	Idem.	1/2	»	1..	22	40
Otra.	Idem.	1	»	2..	»	50
Otra.	Idem.	1	»	2..	»	50
Otra.	Collado.	1 1/2	»	3..	»	75
Otra.	San Cristóbal.	1/2	»	1..	»	25
Otra.	La Tejera.	1	»	1..	»	25
Otra.	La Campana.	1 1/4	»	3..	»	75

Otra... Torrejon.	1/2	"	1..	22	40
Otra... Idem.	1/2	"	1..	"	25
Otra... Arroyo de San Mamés.	3	"	6..	"	150
			585..	2	16110

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y ante el Ayuntamiento el Sábado 6 de Marzo á la una de su tarde, á tenor del pliego de condiciones que desde ahora queda de manifiesto en las respectivas Secretarías. Valladolid 27 de Enero de 1852. = José Rafael Guerra.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Hallándose vacante el estanco de Villanueva de los Infantes, se anuncia en el Boletín oficial para que las personas que deseen obtenerle presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Gobierno, en la inteligencia que deberá satisfacer el agraciado, adelantado, el importe de los efectos que reciba para el surtido del mismo. Valladolid 31 de Enero de 1852. = José Rafael Guerra.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

ESCUELAS DE NIÑOS VACANTES EN BERCERO Y CAMPILLO, Y DE NIÑAS EN MOJADOS.

En Bercero se dán al Maestro 1900 reales anuales de Propios y 300 de una fundacion pagados por trimestres, casa ó su renta, y los niños satisfacen semanalmente 4 mrs. los que no son pobres.

En Campillo la dotacion anual del Maestro es de 1400 reales pagados por trimestres de los fondos municipales y las retribuciones de 4 mrs. semanales los de silabeo y lectura, 8 los de escribir y 12 los de contar; y mensualmente segun el orden prefijado para dichas clases 1, 2 y 3 reales, exceptuándose de ambos pagos los niños pobres.

En Mojados se dán á la Maestra al año 1333 reales pagados en la misma forma que la anterior, 300 por renta de casa, y las niñas que no son pobres pagan al mes 1 real las de conocimientos de letras y calceta, 2 las de coser y lectura, 3 las de escribir y 4 las que reciban mayor instruccion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, en el término de un mes, al Señor Gobernador de esta provincia, acompañadas de la certificacion de conducta, el título ó un testimonio de él. Valladolid 26 de Enero de 1852. = El Presidente, José Rafael Guerra. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

ESCUELA DE NIÑOS VACANTE EN PEDRAJAS DE S. ESTEBAN.

Consiste su dotacion en 2200 reales anuales, casa donde vivir y las retribuciones de 1 real mensual los de silabeo,

2 los de lectura, 3 los de escritura y aritmética, y 4 mrs. semanalmente cada una de las tres clases; y cuyas retribuciones se calculan al año en 1752 reales, exceptuándose del pago de las mismas los niños que sean pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, en el término de un mes, al Señor Gobernador de esta provincia, acompañadas de la certificacion de conducta, del título ó un testimonio de él, sin cuyos requisitos no se dará curso á ninguna de aquellas. = Valladolid 26 de Enero de 1852. = El Presidente, José Rafael Guerra. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Línea telegráfica de Irun. = Comandancia de Valladolid.

Ignorándose el paradero del torrero tercero de Telégrafos D. Leandro Herrero, y teniendo que enterarle de su nueva reposicion en el Cuerpo, en propuesta aprobada por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, se le llama para que en el término de un mes, á contar desde el día 24 de Enero último, se presente en la Comandancia de Telégrafos de Valladolid, sita calle de la Pasion, núm. 12, cuarto segundo. El Comandante, José M. Seco.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 1.º de Febrero de 1852.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 193 imposiciones, de las cuales 13 son de nuevos imponentes la cantidad de. . . 4,672.. »
Se ha devuelto á peticion de un interesado. 615.. 18

El Director de Semana,

Faustino Alderete.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la rifa de un Cerdo cebado, que con el permiso competente, celebró la Cofradía de San Antonio Abad, ha sido premiado por el sorteo el núm. 2,968. El tenedor del billete agraciado recibirá su premio presentándose á los Alcaldes de la Cofradía. Valladolid 3 de Febrero de 1852. = Isidoro Lazo.

Con la autorizacion competente se vende una casa libre de toda carga, sita en el casco de esta Ciudad, calle de la Pasion núm. 7, perteneciente á la testamentaria de D. Luis de Rojas, tasada en 144,320 rs. La persona que guste interesarse en su compra podrá enterarse de las condiciones con que ha de tener efecto la venta, que obran en la Escribanía numeraria á cargo de D. Blas Solperez; previniéndose no se admitirá postura no cubriendo las dos terceras partes de la tasacion, y que el remate se ha de celebrar el Domingo 8 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial.